



Ayudas a la financiación a PYMES afectadas por la DANA

Estimados compañeros:

Os informamos de que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de enero de 2025 la [Resolución de 3 de enero de 2025](#), de la Secretaría de Estado de Industria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de diciembre de 2024, por el que se establece la actividad y el funcionamiento del mecanismo de financiación para las PYMES afectadas por la DANA. Mecanismo REINICIA+FEPYME DANA.

Financiación para pequeñas y medianas empresas (pymes) afectadas por la DANA (Mecanismo REINICIA+FEPYME DANA tiene por **objeto conceder préstamos participativos con parte no reembolsable** a través del Fondo de Emprendimiento y PYME, F.C.P.J (FEPYME) a pymes titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y turísticos viables y con potencial de crecimiento.

El ámbito geográfico será la relación de municipios definidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Beneficiarios y requisitos:

- Pequeñas y Medianas Empresas titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles de servicios y turísticos en las zonas afectadas.
- Tener personalidad jurídica, como sociedad mercantil o sociedad cooperativa.
- Haber sido constituida antes del 28 de octubre de 2024 y encontrarse en funcionamiento en el momento anterior a dicha fecha.
- Tener domicilio social o instalaciones en los municipios afectados.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas. La obligación de estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario o institución jurídica sustancialmente equivalente; no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no hallarse declarada en concurso o institución jurídica sustancialmente equivalente, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio; no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No encontrarse en situación de insolvencia actual siempre que concurra además alguno de los hechos externos reveladores de la insolvencia previstos en el artículo 2.4 del texto refundido de la Ley Concursal.

-Tener un proyecto viable, sostenible y con potencial de crecimiento, el cual deberá recoger las mejoras de la capacidad productiva y los activos que se quieren financiar en el marco de la empresa que los desarrolla, con detalle de los elementos técnicos y económicos del proyecto y la evolución esperable de la empresa en su conjunto.

-Las cuentas del último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en el registro público que proceda.

-Aportar declaración responsable de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la normativa comunitaria de ayudas.

Importe máximo del préstamo: 150.000 euros. Importe mínimo del préstamo: 25.000 euros. En el enlace encontraréis las características del referido préstamo.

Las solicitudes se podrán realizar a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre **hasta el 31 de diciembre de 2025**. Este mecanismo tendrá vigencia, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2032 y deberán presentarse a través de la página web de ENISA.

EL PRESIDENTE
Jaime Giner Martínez

